

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19020 *ORDEN SCO/3617/2004, de 21 de octubre, por la que se modifica la Orden SCO/709/2002, de 22 de marzo, por la que se convoca la concesión de ayudas para el desarrollo de redes temáticas de investigación cooperativa.*

A través de la Orden SCO/709/2002, de 22 de marzo (BOE de 3 de abril de 2002) se convocó la concesión de ayudas para el desarrollo de Redes Temáticas de Investigación Cooperativa.

La citada Orden establece que los componentes de las redes estarán obligados a realizar una memoria científica, económica y de gestión de actividades que deberán presentar al Instituto de Salud Carlos III en el mes de diciembre de cada año. Asimismo señala que dichas memorias serán evaluadas y que de su evaluación se desprenderá la renovación de la financiación de las anualidades sucesivas.

La experiencia adquirida tras el primer año de desarrollo de las Redes Temáticas de Investigación Cooperativa, ha puesto de manifiesto la complejidad del proceso de evaluación en sus diferentes aspectos y que, del mismo, no debe derivarse un retraso en la concesión de las prórrogas que comprometa la continuidad en la ejecución de las actividades previstas en los Planes Estratégicos.

De acuerdo con lo anterior, a propuesta del Director del Instituto de Salud Carlos III, dispongo:

Primero. *Modificación del apartado decimosexto «Seguimiento».*

Se modifica el párrafo primero del punto 1, en el sentido siguiente:

«1. Para realizar el seguimiento de estas acciones se podrá recabar la presentación de información complementaria o realizar auditorias sobre la Red Temática de Investigación Cooperativa. No obstante lo anterior los componentes de la red estarán obligados a realizar anualmente una memoria científica, económica y de gestión de actividades que deberán presentar al Instituto de Salud Carlos III en el mes de noviembre de cada año. Esta memoria serán evaluadas y de su evaluación se desprenderá la renovación de la financiación de las anualidades sucesivas.»

Segundo. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de octubre de 2004.

SALGADO MÉNDEZ

19021 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 390/2004, interpuesto por doña María Jaquero Ruiz, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista en Pediatría, Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el procedimiento ordinario número 390/2004, promovido por doña María Jaquero Ruiz contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado frente a la resolución

de 16 de febrero de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista en Pediatría, Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 5 de octubre de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

BANCO DE ESPAÑA

19022 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 5 de noviembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2856	dólares USA.
1 euro =	136,51	yenes japoneses.
1 euro =	7,4334	coronas danesas.
1 euro =	0,69775	libras esterlinas.
1 euro =	9,1080	coronas suecas.
1 euro =	1,5316	francos suizos.
1 euro =	87,13	coronas islandesas.
1 euro =	8,1790	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,57690	libras chipriotas.
1 euro =	31,455	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,65	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6782	lats letones.
1 euro =	0,4315	liras maltesas.
1 euro =	4,2904	zlotys polacos.
1 euro =	39,983	leus rumanos.
1 euro =	239,80	tolares eslovenos.
1 euro =	39,855	coronas eslovacas.
1 euro =	1.876.200	liras turcas.
1 euro =	1,6967	dólares australianos.
1 euro =	1,5507	dólares canadienses.
1 euro =	9,9956	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8614	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1331	dólares de Singapur.
1 euro =	1.427,79	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9126	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de noviembre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.